



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 21 de mayo de 2001



OFICIO CIRCULAR: F- 08/01

ASUNTO: Se da a conocer modificación al factor medio de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, para la información del segundo trimestre de 2001.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión mediante Oficio Circular F-02/01 de 5 de marzo de 2001 dio a conocer a esas instituciones afianzadoras, los factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones de Fianzas, que deben utilizar para determinar el *Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones*, para la información del segundo trimestre de 2001, aplicables para los meses de abril, mayo y junio de 2001.

En virtud de que se observaron diferencias entre el factor medio de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$, que se publicó en el referido Oficio Circular y el factor que resultó de la sustitución del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) correspondiente al cuarto trimestre de 2000, que efectuó Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, se da a conocer nuevamente el factor medio de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$, de Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, que deberá aplicarse para los meses de abril, mayo y junio de 2001.

COMPañÍA	FACTOR $\bar{\gamma}$
Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital	0.3441

En consecuencia, se deja sin efecto el factor medio de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$, de Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, dado a conocer en el Oficio Circular F-02/01 de 5 de marzo de 2001.

Handwritten signature

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

